

13 AGO 2025



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA SECRETARÍA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 66/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 60/2025 de 13/08/2025, se procedió a la lectura del **INFORME CONJUNTO DE LAS COMISIONES: TÉCNICA Y JURIDICA C.C. N° 230/2025 H.R: 759/2025**, presentado por las Comisiones: Jurídica y Técnica, respecto a la ratificación de firma del Contrato de Comodato con la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL DE COCHABAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No.304/2025 de 24 de julio de 2025 el Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita se proceda a la aprobación del Contrato de Comodato para ratificación de firma suscrito entre la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial de Cochabamba mismo que está destinado para el funcionamiento del Juzgado en la OTB San José de Kami en el Municipio de Colcapirhua, para cuyo fin adjunta los siguientes informes:

- Informe Legal A.L. No. 296/2025, Marcelo Arnold Ramos de la Barra, abogado de normas y convenios, profesional que señala en el acápite de III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

"De los antecedentes, documentación y el Informe técnico con CITE UAF-234/2025, de fecha 09 de julio de 2025 del presente emitido por Lic. Amílcar Siles Montecinos-ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS vía Lic. Víctor Peñaloza Bellido Jefe de Almacenes y Activos Fijos, se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua es propietario de un bien inmueble con Folio Real registrado en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N.º 3.09.5.01.0011171 Asiento A-1 de fecha 25 de febrero de 2015 con Testimonio N°244/2024 de CONSOLIDACION DE DERECHO PROPIETARIO SOBRE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA y Certificado sobre la propiedad Inmueble con Código Catastral :03090501010115003, que en base a lo antecedido y en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, se recomienda la suscripción del CONTRATO DE USO COMODATO: bajo el principio de cooperación Interinstitucional en favor de LA JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL DAF COCHABAMBA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO EN LA OTB SAN JOSE DE KAMI al no contravenir ninguna normativa legal y beneficiar a la población de Colcapirhua De todo lo expuesto precedentemente y en virtud a los informes técnicos que anteceden y la normativa citada, la Dirección de Asesoría Legal:

1) Recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción USO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y LA JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL DAF COCHABAMBA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO EN LA OTB SAN JOSE DE KAMI, del bien inmueble registrado en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N.º 3.09.5.01.0011171 Asiento A-1 de fecha 25

de febrero de 2015 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tal como se describe en el informe técnico.

2.- Remitir los antecedentes al Concejo Municipal del G.A.M. Colcapirhua conforme establece el artículo 9 de la Ley Municipal N° 009 y los numerales 8 y 9 del Artículo 16 de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales a objeto de su aprobación por parte del Concejo Municipal”.

- Comunicación Interna UAF-234/2025, con Ref.: **INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE UO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL** previo análisis técnico señala:

“DESARROLLO

El bien inmueble, cuenta con la siguiente información y documentación de respaldo que demuestra el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Nº	DESCRIPCION	SUPERFICIE M2	UBICACION
1	AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – N° 58	7264,29	Distrito 31-N, Zona Colcapirhua

DOCUMENTO DE DERECHO PROPIETARIO

Nº	DOCUMENTO DE RESPALDO DEL AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (AV-018)	FECHA
1	Certificado sobre la propiedad inmueble: Inscripción Catastral Cód.: 03090501010115003	10 de abril de 2015
2	Testimonio de Consolidación del Derecho Propietario Nº 244/2015	10 de febrero de 2015
3	Matricula de Derechos Reales Cód.: 3.09.5.01.0011171	03 de marzo de 2015
4	Registro en el V-SIAF (Terreno) Cód.: CCP47510010012	31 de mayo de 2023
5	Registro en el V-SIAF (Infraestructura) Cód.: CCP47516020018	31 de mayo de 2023

Al respecto del inmueble el presente informe técnico se realiza con el objetivo de realizar un nuevo contrato de uso o comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Juzgado Público Civil y Comercial por un tiempo de tres años, informar también que tanto la planta baja como el primer piso de la Edificación se encuentran ocupando funcionarios del Juzgado Público Civil y Comercial.

13 AGO 2025



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Respecto al préstamo del mobiliario se tiene el siguiente detalle:

N°	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESTADO	COSTO BS.
1	CCP33224040007	Gavetero metálico de 4 gavetas color plomo 1,34 x 0,47 x 0,65	REGULAR	925,00
2	CCP33222010027	Silla de madera café oscuro con asiento y espaldar de tela color café 1,14 x 0,42 x 0,45	REGULAR	150,00
3	CCP33222010028	Silla de madera café oscuro con asiento y espaldar de tela color café 1,14 x 0,42 x 0,45	REGULAR	150,00
4	CCP33222010029	Silla de madera café oscuro con asiento y espaldar de tela color café 1,14 x 0,42 x 0,45	REGULAR	150,00
5	CCP33222010030	Silla de madera café oscuro con asiento y espaldar de tela color café 1,14 x 0,42 x 0,45	REGULAR	150,00
6	CCP33222010031	Silla de madera café oscuro con asiento y espaldar de tela color café 1,14 x 0,42 x 0,45	REGULAR	150,00
7	CCP33222010032	Silla de madera café con asiento de tela color guindo 1,00 x 0,42 x 0,41	REGULAR	150,00
8	CCP33221050002	Mesa de juego de living de madera con superficie de vidrio color café 0,48 x 0,70 x 0,70	REGULAR	125,00
9	CCP33226020001	Mueble par PC de melamina tipo L con bandeja para teclado, porta CPU y 2 cajones color café 0,79 x 2,90 x 0,60	REGULAR	820,00
10	CCP33222010033	Silla de madera café oscuro con asiento y espaldar de tela color café 1,14 x 0,42 x 0,45	REGULAR	150,00
11	CCP33222010034	Silla de madera café oscuro con asiento y espaldar de tela color café 1,14 x 0,42 x 0,45	REGULAR	150,00
12	CCP33222060002	Juego de living para 1 con reposabrazos persona con asiento y espaldar de tela color naranja 0,98 x 1,09 x 0,80	REGULAR	350,00
13	CCP33222060003	Juego de living para 2 con reposabrazos persona con asiento y espaldar de tela color naranja 0,98 x 1,50 x 0,80	REGULAR	750,00
14	CCP33222060004	Juego de living para 3 con reposabrazos persona con asiento y espaldar de tela color naranja 0,98 x 2,00 x 0,80	REGULAR	1050,00
15	CCP33224020007	Estante metálico tipo mecano de 5 bandejas color plomo 2,00 x 0,92 x 0,30	REGULAR	350,00
16	CCP33223020001	Banca metálico color café 0,46 x 2,50 x 0,36	REGULAR	105,00





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



17	CCP33224020008	Estante metálico tipo mecano de 5 bandejas color plomo 2,00 x 0,92 x 0,30	REGULAR	220,00
18	CCP33224020001	Estante metálico de 5 divisiones color crema 1,80 x 1,20 x 0,40	MALO	212,50
19	CCP33221010002	Mesa de madera de 2 cajones color café 0,80 x 1,33 x 0,73	MALO	120,00
20	CCP33220020001	Escritorio metálico crema de 4 cajones con superficie de cuerina color café 0,77 x 1,20 x 0,75	MALO	222,50
21	CCP33224020005	Estante metálico de 5 divisiones color crema 1,82 x 1,20 x 0,40	MALO	212,50
22	CCP33229010009	CPU marca: DELUX color negro y plomo SM x SM x SM	MALO	131,25
23	CCP33220010008	Escritorio de madera de 4 cajones color café 0,81 x 1,20 x 0,70	REGULAR	500,00
24	CCP33222010012	Silla de madera café con asiento de tela color guindo 1,00 x 0,42 x 0,41	REGULAR	150,00
25	CCP33222010013	Silla de madera café con asiento de tela color guindo 1,00 x 0,42 x 0,41	REGULAR	150,00
26	CCP33222010014	Silla de madera café con asiento de tela color guindo 1,00 x 0,42 x 0,41	REGULAR	150,00
27	CCP33222010019	Silla de madera café con asiento de tela color guindo 1,00 x 0,42 x 0,41	REGULAR	150,00
28	CCP33226030006	Mueble para PC metálico crema con bandeja para teclado y porta CPU con superficie de madera color café 1,01 x 0,84 x 0,46	REGULAR	475,00
29	CCP33226030003	Mueble para PC metálico crema con bandeja para teclado y porta CPU con superficie de madera color café 1,01 x 0,84 x 0,46	REGULAR	475,00
30	CCP33226030004	Mueble para PC metálico crema con bandeja para teclado y porta CPU con superficie de madera color café 1,01 x 0,84 x 0,46	REGULAR	475,00
31	CCP33224020002	Estante de madera de 8 divisiones y 2 puertas corredizas de madera color café 2,09 x 1,20 x 0,35	REGULAR	590,00
32	CCP33224020003	Estante metálico tipo mecano de 5 bandejas color plomo 2,00 x 0,92 x 0,30	REGULAR	350,00
33	CCP33224020004	Estante metálico tipo mecano de 5 bandejas color plomo 2,00 x 0,92 x 0,30	REGULAR	350,00
34	CCP33221010003	Mesa de madera de forma cuadrada color café 0,80 x 0,80 x 0,80	REGULAR	200,00
35	CCP33220010009	Escritorio de madera de 4 cajones color café claro 0,79 x 1,20 x 0,60	REGULAR	500,00
36	CCP33229120008	Monitor LCD de 19" marca: SAMSUNG modelo: S19B300B serie: ZUKSH4LC400676Z color negro SM x SM x SM	REGULAR	340,00
37	CCP33229010007	CPU marca: DELUX Procesador: Intel Core 2Duo E7400 2,80 GHz RAM: 5	REGULAR	1312,50

13 AGO 2025



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

		GB DD: 250GB Windows 10 64bits color negro SM x SM x SM		
38	CCP33222010023	Silla de madera café oscuro con asiento y espaldar de tela color café 1,14 x 0,42 x 0,45	REGULAR	150,00
39	CCP33222010025	Silla de madera café oscuro con asiento y espaldar de tela color café 1,14 x 0,42 x 0,45	REGULAR	150,00
40	CCP33220010010	Escritorio de madera de 4 cajones color café claro 0,79 x 1,20 x 0,60	REGULAR	500,00
41	CCP33229120009	Monitor LCD de 19" marca: LG modelo: W1943CV serie: 903NDGL1C175 color negro SM x SM x SM	REGULAR	340,00
42	CCP33229530001	Impresora a toner marca: HP modelo: CE658A serie: BRBSF5DMNZ color negro SM x SM x SM	REGULAR	350,00
43	CCP33220010011	Escritorio de madera de 4 cajones color café claro 0,79 x 1,20 x 0,60	REGULAR	500,00
44	CCP33229120010	Monitor LCD de 19" marca: LG modelo: W1953SV serie: 903NDPH5H432 color negro SM x SM x SM	REGULAR	340,00
45	CCP33229010008	CPU marca: DELUX Procesador: Intel Core 2Duo E4500 2,20 GHz RAM: 2 GB DD: 80GB Windows 10pro 64bits color negro SM x SM x SM	REGULAR	1312,50
46	CCP33229530002	Impresora a toner marca: HP modelo: CE658A serie: BRBSF3PN3G color negro SM x SM x SM	REGULAR	350,00
47	CCP33222050008	Silla giratoria rodante regulable con reposabrazos, asiento y espaldar de tela color negro SM x 0,62 x 0,44	REGULAR	262,00
48	CCP33220010012	Escritorio de madera de 9 cajones color café oscuro 0,80 x 1,70 x 0,74	REGULAR	650,00

- Testimonio de Escritura Pública de una Minuta de Consolidación de Derecho Propietario.

CONSIDERANDO:

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



• LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público.
- Bienes de Patrimonio Institucional.
- Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

• DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:

Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- La no utilización del bien;
- Las condiciones actuales de los mismos;
- Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- Identificación y ubicación del bien;
- Condición actual;
- Antecedentes de su adquisición;
- Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes; b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) Recomendación de la modalidad a utilizarse; d) Precio base de los bienes a disponer,





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

13 AGO 2022

PRESIDENTE



e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

Artículo 187.- (REGISTROS E INFORMES). I. Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos.

Artículo 198.- (CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

Artículo 200.- (CAUSALES). B préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Artículo 201.- (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;
- La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

Artículo 202.- (CONTRATO). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza de los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- Partes;
- Objeto y causa;
- Obligaciones de las partes;
- Gastos;
- Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- Seguros y lo indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- Plazo de devolución del bien;
- Causales de resolución del contrato;
- Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

13 / 00 2025



Artículo 203.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

• LEY MUNICIPAL N°09/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 19. (Contratos de Ejecución Indirecta).- I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes Contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren e la aprobación del Concejo Municipal:

(...)

e) Contratos de Comodato.

II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, a partir de su suscripción.

CONSIDERANDO:

El Contrato de Comodato para el *FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO EN LA OTB SAN JOSE DE KAMI* entre el G.A.M. de Colcapirhua y *La Jefatura Administrativa Financiera del Organo Judicial DAF* ha concluido con el plazo de tres años, motivo por el cual previendo el funcionamiento de la referida oficina en el Municipio de Colcapirhua remite el Contrato de Comodato de fecha 10 de julio de 2025, cuyo contrato tiene por objeto principal **otorgar en calidad de Préstamo de Uso o Comodato** los ambientes *PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO EN LA OTB SAN JOSE DE KAMI*, del bien inmueble registrado en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N.º 3.09.5.01.0011171 Asiento A-1 de fecha 25 de febrero de 2015 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua,

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la autorización de firma del Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en el Contrato de Comodato con *La Jefatura Administrativa Financiera del Organo Judicial DAF Cochabamba*, suscrito en fecha 10/07/2025, para el *FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO EN LA OTB SAN JOSE DE KAM* del bien inmueble registrado en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N.º 3.09.5.01.0011171 Asiento A-1 de fecha 25 de febrero de 2015 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

por el plazo de tres (3) años y que el mismo entra en vigencia a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo, debiendo remitir una copia legalizada del Contrato suscrito.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

